

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, 6
de mayo de 2015.-

**Señor Presidente de la Comisión Bicameral Investigadora
de Instrumentos Bancarios y Financieros destinados a facilitar
la evasión de tributos y la consecuente salida de divisas del país.**

Diputado Roberto Feletti

S/D:

En nuestro carácter de apoderados de CABLEVISION S.A., venimos a dirigirnos nuevamente a dicha Comisión Bicameral en respuesta a vuestra nota de fecha 30/4/15.

En primer lugar, queremos dejar en claro que jamás estuvo en el ánimo de nuestra representada menoscabar la investidura de los legisladores que integran dicha Comisión.

En efecto, el espíritu de respeto y colaboración de nuestra empresa con vuestra labor ha quedado de manifiesto con la detallada explicación sobre las cuestiones aquí investigadas brindada en nuestra nota del 27 de abril pasado.

Esa misma actitud de colaboración y de evacuación de cualquier duda respecto de sus comportamientos fiscales, cambiarios, contables e informativos, es la que Cablevisión viene demostrando desde el mes de noviembre de 2014 ante las distintas instancias administrativas y judiciales que se lo requieren.

En nuestra nota del 27/4 consideramos que, con la explicación brindada, nuestra empresa quedaba al margen del objeto de la investigación planteada por la propia Comisión, cuyo titular manifestó expresamente, en una columna firmada por él el pasado 28 de abril en el matutino Página/12, que el propósito de la Comisión es “investigar el esquema que habría facilitado la **fuga de capitales y la evasión impositiva** a través de una filial del Banco HSBC en la ciudad suiza de Ginebra”. Más adelante, la misma columna sostuvo que “la Comisión comenzará a citar desde hoy a las empresas que poseían cuentas **no declaradas** en la filial ginebrina del HSBC, empezando por las tres primeras”.

Otra vez, como sostuvimos en nuestra nota, las cuentas de Cablevisión **siempre estuvieron declaradas y pagaron sus impuestos**. De allí nuestro entendimiento de que la citación a nuestra empresa no se correspondía con el objeto que su propio titular expresó públicamente.

La constitución de la Comisión

Respecto de lo manifestado en nuestra nota sobre la constitución de dicha Comisión, lamentamos que se pudiera haber malinterpretado el contenido de la misma como un cuestionamiento a la representatividad e investidura de los legisladores.

Lejos de ello, nuestra intención fue la de poner de manifiesto lo ocurrido en el seno del debate legislativo que precedió a la votación de la creación de dicha Comisión, reservándonos el derecho de efectuar los cuestionamientos judiciales que estimemos pertinentes.

En efecto, según los arts. 85, 86 y 88 del Reglamento de ese Honorable Cuerpo, este tipo de comisiones requieren del voto de dos tercios de los miembros de la Cámara para su conformación.

En tal sentido, el Presidente del bloque de la UCR, Senador Gerardo Morales, al momento de la votación, sostuvo que dicha mayoría no fue alcanzada. Esto consta en las versiones taquigráficas de la sesión correspondiente (17-12-14), en la que el senador Morales textualmente dijo: “Leí el artículo 87, referido a las Comisiones Investigadoras, pero leyendo el artículo 88 observo que dice así: para la creación de Comisiones Especiales Mixtas, Bicamerales, Bicamerales Mixtas e Investigadoras, se

requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Cámara. Quiero Señor Presidente, que quede entonces registrado que hacen falta 48 votos para poder crear esta Comisión Investigadora.” El resultado de la votación fue 37 votos afirmativos contra 27 negativos, lo cual motivó una nueva intervención del senador Morales en la cual dijo: “Quiero que quede constancia de que nosotros no compartimos la determinación que Ud. acaba de hacer de que se ha sancionado la ley. Para nosotros está rechazada”.

La campaña de hostigamiento

No escapará a vuestra consideración que Cablevisión y el grupo de medios del que forma parte, vienen siendo objeto de una campaña de hostigamiento y persecución por parte de distintos órganos estatales y grupos mediáticos afines que ya lleva más de 7 años.

En este contexto, cuando se difundió el listado de cuentas del banco HSBC de Suiza, una vez más la empresa que representamos resultó particularmente difamada y estigmatizada, pese a que en todo momento aclaró públicamente y acreditó ante los organismos competentes, que se trataba de cuentas declaradas y por las que se habían tributado todos los impuestos correspondientes.

Los derechos constitucionales

Otro punto de la nota que queremos explicitar es que, como Ud. sabe., a partir de recientes reformas introducidas a la legislación penal represiva, las personas jurídicas pueden ser sujetos pasivos en los procesos penales, en igualdad de circunstancias que las personas físicas. Por tal razón, cabe acotar que en este caso, mi representada se encuentra sujeta a proceso penal por ante el Juzgado en lo Penal Tributario nº 3 cargo de la Dra. María Verónica Straccia y con intervención de la Fiscalía en lo Nacional en lo Penal Tributario nro. 1, a cargo del Dr. Claudio Navas Rial, en la causa número 1652/2014 caratulada “*HSBC Bank Argentina y Otros s/inf. ley 24.769*”. Allí, nuestra empresa se ha presentado voluntariamente, ejerciendo los derechos que por ley le asisten.

Por tal razón, advertimos que existen cuestiones de índole constitucional relacionadas con la persona jurídica sometida a proceso penal por ante el Poder Judicial de la Nación. En efecto, varios precedentes jurisprudenciales sostienen que las facultades de la Comisión en ningún caso pueden avanzar sobre derechos y garantías contenidos en la Constitución Nacional, y en particular las del debido proceso y la defensa en juicio (art. 18 CN).

Los hechos

Sin perjuicio de lo manifestado, como Cablevisión ha actuado en todo momento conforme a la ley, venimos a ratificar y ampliar las explicaciones que brindáramos en nuestra nota anterior:

Ante todo reiteramos categóricamente que todos los activos y pasivos que posee la Sociedad han sido contabilizados y declarados íntegramente. En el mismo sentido, las cuentas con las que operó la empresa en el Banco HSBC de Suiza están, en su totalidad, incluidas en su contabilidad y en sus declaraciones juradas presentadas ante la AFIP.

A efectos de que esa Comisión despeje cualquier duda en referencia al comportamiento fiscal y cambiario de Cablevisión, informamos lo siguiente:

1. Cablevisión (y Multicanal SA, sociedad fusionada en la primera) mantuvo cuentas en el HSBC sucursal Ginebra entre los años 2003 y 2013, año en que fueron cerradas. Tanto la titularidad de dichas cuentas como los giros a ellas realizados se ajustaron total y absolutamente a la normativa vigente en nuestro país. En el caso de Multicanal, dicha apertura fue realizada contactando al oficial del Banco en el exterior del país, enviándole a su vez toda la documentación necesaria directamente a Suiza. Es decir, no hubo intervención alguna por parte la filial argentina del HSBC. Para el caso de Cablevisión, la cuenta referida fue abierta por los anteriores accionistas, toda vez que los actuales (Grupo Clarín y Fintech

Advisory), tomaron control de la compañía en octubre de 2006. Ambas cuentas se operaban directamente con funcionarios de la sucursal Ginebra (Suiza) del HSBC, a través de fax, mail, teléfono y página web.

2. Dichas cuentas se encontraron, en la totalidad del período en las que se operaron, adecuadamente registradas en sus Estados Contables (debidamente revisados y auditados) y fueron íntegramente incluidas en las declaraciones juradas presentadas por ante la AFIP.

Lo anteriormente indicado ha sido acreditado ante los órganos administrativos y judiciales correspondientes.

A modo de síntesis resulta ilustrativo lo actuado por la AFIP en el marco del proceso administrativo seguido a la Sociedad, donde obra el informe realizado el 14 de abril del corriente año, por el área de Supervisión de la Dirección de Fiscalización de Grandes Contribuyentes Nacionales en el marco de la Resolución nº 59/2015(DV-DEOB), del cual surge que las cuentas 115015, 115011 y 180016 (cuyos saldos reflejan las disponibilidades existentes en el Banco HSBC Suiza) se encuentran debidamente registradas en la contabilidad de la empresa.

En el mismo informe, al referirse a los saldos iniciales (diciembre de 2005), concluye en que, salvo una mínima diferencia en pesos (posiblemente, derivada del tipo de cambio utilizado para la conversión) existe plena coincidencia con lo informado por la República de Francia.

En lo atinente a los saldos al cierre (diciembre de 2006), se encuentran registrados conjuntamente en las cuentas 115.015 y 180.016.

Del mismo modo, en lo que concierne a su inclusión dentro de la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se ha acreditado en la sede correspondiente que el total del activo, junto con sus respectivos rubros y sub-rubros, encuentra exacto reflejo en la determinación del impuesto.

3. Cablevisión y Multicanal, como consecuencia de la crisis de 2001, incurrieron en default de sus respectivas deudas financieras tanto con acreedores locales como del exterior. Ambas compañías reestructuraron sus deudas mediante Acuerdos Preventivos Extrajudiciales (APE) que fueran homologados por la justicia argentina.

En paralelo, tanto Multicanal como Cablevisión debieron enfrentar litigios en la Corte de Nueva York iniciados por fondos especulativos que pretendían desconocer la validez de los procesos de reestructuración de deuda bajo ley argentina.

En raíz de ello, y para proteger los activos externos de potenciales embargos, decidieron abrir cuentas bancarias en una jurisdicción donde la Sociedad pudiera protegerse de una apropiación ilegítima por parte de esos fondos especulativos que buscaban desconocer la reestructuración de la deuda.

La elección de HSBC Suiza tuvo su razón en las condiciones operativas que ofrecía dicha institución y que satisfacían las necesidades de la Sociedad. En particular, el HSBC no era acreedor ni de Cablevisión ni de Multicanal, con lo cual no existía conflicto de interés alguno.

Además, Suiza es una de las plazas financieras más importantes del mundo, siendo a su vez el HSBC el tercer banco a nivel mundial medido en capitalización bursátil.

Los fondos depositados en la cuenta de Multicanal fueron destinados, principalmente, a la cancelación de su deuda financiera en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el APE instrumentado por la empresa, y a pagos a proveedores del exterior en el giro ordinario del negocio.

En el caso de Cablevisión, los fondos fueron utilizados, principalmente, para atender servicios de deuda financiera en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el APE instrumentado

por la empresa, para la adquisición de Teledigital Cable SA., y para pagos a proveedores del exterior en el giro ordinario del negocio.

Los fondos y depósitos en existencia en las cuentas bajo análisis fueron efectuados cumpliendo con la totalidad de la normativa cambiaria vigente al momento de realizar los mismos.

Cabe destacar que una compañía de la dimensión y las características de Cablevisión requiere, para su normal operatoria, la utilización de cuentas en el exterior a los fines de hacer frente a compromisos con proveedores internacionales de tecnología, contenidos audiovisuales y acreedores extranjeros. Todas ellas estuvieron y están perfectamente contabilizadas y declaradas ante los organismos de control competentes.

Es importante mencionar que lo hasta aquí expuesto fue informado por la Sociedad a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) desde que llegara el primer requerimiento de información en noviembre de 2014 y en todas y cada una de las contestaciones de las vistas producidas con posterioridad.

Por otra parte, corresponde aclarar que, tal lo informado judicial y administrativamente, los únicos titulares beneficiarios de las cuentas son Cablevisión y Multicanal. Por lo tanto, las personas físicas que han sido infundadamente mencionadas como titulares de estas cuentas, deben ser excluidas de todo tipo de indagación al respecto, toda vez que eran simples autorizados para operar las mismas en nombre de la compañía.

Por todo lo expuesto en el marco de esta presentación -cuyo contenido excede al requerido por esta Comisión a otras compañías-, en la inteligencia de haber dado amplia y detallada respuesta a los interrogantes que el tema pudiera generar, y sin perjuicio de continuar a disposición de la Justicia para cualquier otro requerimiento que sea menester, lo saludamos con nuestra consideración más distinguida.

IVAN LUIS LORENZO / WALTER WURST
APODERADOS
CABLEVISION S.A.